



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 297. Por el que se aprueba otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Comala.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 08 de Mayo de 2017, se recibió un documento ante la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado, por parte del Ayuntamiento Constitucional de Comala, en el cual refiere el C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de anuencia por parte del H. Cabildo, para solicitar al H. Congreso del Estado, la autorización de otorgar el 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial, así como la condonación al 50% de descuento a los adultos mayores que paguen el total de la tarifa anual de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del año 2017 durante los meses de mayo y junio del presente año.

Bajo este orden de ideas es importante dejar asentado, que dicha petición se encuentran sustentada en apoyar a los contribuyentes del municipio de Comala, a efecto de que estos puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar por los impuestos de predial, agua potable y alcantarillado y de Licencias Comerciales, de Bebidas Alcohólicas.

Por otro lado, cabe destacar lo estipulado en el artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece como obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, lo anterior da sustento a la obligación que tenemos los ciudadanos para contribuir por la prestación de los servicios que el Estado nos brinda, como lo son el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el derecho al alumbrado público, etc., no obstante lo anterior, los municipios a través de sus cabildos, ostentan plena libertad para otorgar condonaciones y beneficios económicos por la prestación de estos servicios.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 297

PRIMERO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del **impuesto predial**, a los contribuyentes del Municipio Comala, que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución, durante los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Se amplía el plazo del beneficio fiscal previsto en el artículo 19, fracción IV de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, con el objeto de que los usuarios descritos en la citada fracción IV del artículo 19, accedan al beneficio del 50% en el pago total de la tarifa anual del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, que efectúen su pago durante los meses de mayo y junio del presente ejercicio fiscal 2017.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO**